



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO RPOMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

Auto No.018

Rosas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)-

Revisada la demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE ALIMENTOS, radicado bajo el Número 196224089001-2023-00124-00, adelantado por CARLOS ANDRES PANESSO MORIONES, por intermedio de apoderado judicial en contra de KAREN TATIANA SIERRA ORDOÑEZ, se observa que fue subsanada, motivo por el que cumple con los requisitos formales consagrados en el artículo 82 del Código General del proceso y se allegaron los documentos consagrados en el artículo 84 de la misma obra, siendo este Despacho competente para conocer de esta acción, se procederá a su admisión,

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE ALIMENTOS, formulada mediante apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES PANESSO MORIONES, titular de la C. de C. No. 1.143.857.696, en contra de la señora KAREN TATIANA SIERRA ORDOÑEZ, con C. de C. No. 1.002.797.578.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del proceso VERBAL SUMARIO conforme al Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada de este auto y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que la conteste y en fin ejerza su derecho a la defensa por intermedio de apoderado o apoderada judicial.

CUARTO: NOTIFIQUESE, esta providencia al señor Personero Municipal, como al señor Comisario de Familia de esta Municipalidad, conforme lo dispuesto en los artículos 82 numeral 11 y art.95 de la Ley 1098 de 2006, remitiéndole vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, titular de la C. de C. No. 1.113.529.058, con T.P. Número 325.604 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante CARLOS ANDRES PANESSO MORIONES, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

M
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **008** hoy primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria